



El suscrito secretario deja constancia que se recibió un memorial por parte del apoderado del demandado en el cual se pidió plazo para allegar el Levantamiento Topográfico en cuestión, dentro del término que el despacho considere conveniente. Pasa al despacho del Señor Juez para lo que estime procedente. Provea.

Confines, febrero diez (10) del año dos mil veintitrés (2023).


JOSE GIOVANNY DELGADO GARCIA
Secretario

DTE: SALOMÓN NIÑO MONTERO
DDO: MARÍA LUISA NIÑO DE MELO Y OTROS
RAD: 2022-00056

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES
Confines, febrero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Vista la anterior constancia secretarial, observa el despacho que el Levantamiento Topográfico y firmado por la Ingeniera Ambiental EDITH YADIRA DUEÑAS PORRAS, refiere que es técnica en aplicación de metodología en procesos catastrales, pero el artículo 10 de la ley 70 de 1979 advierte:

Quien no tenga la Licencia profesional correspondiente otorgada por el Consejo Profesional Nacional de Topografía, conforme a lo establecido por esta Ley, no podrá ejercer la profesión de Topógrafo, ni desempeñar las funciones establecidas en esta Ley, ni hacer uso del título, ni de otras abreviaturas comúnmente usadas para denominar la profesión de Topógrafos, en placas, membretes, tarjetas, anuncios, avisos o publicaciones.

Por tal razón la parte demandante certificó que la ingeniera aludida no cumple con lo establecido en la ley para este tipo de actividades y solicitó un plazo para allegar el estudio en cuestión, por lo cual el despacho considera pertinente ampliar el plazo para allegar el Levantamiento Topográfico realizado con todas las exigencias presentes en la ley y certificando que el que realice este estudio debe ser un Topógrafo con Licencia profesional correspondiente otorgada por el Consejo Profesional Nacional de Topografía.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines Santander,

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR plazo al doctor OSCAR JAVIER GOMEZ BARRERA apoderado del demandante SALOMON NIÑO MONTERO para que proceda a allegar al proceso el Levantamiento Topográfico realizado por un Topógrafo con Licencia profesional correspondiente otorgada por el Consejo Profesional Nacional de Topografía antes de la realización de la audiencia inicial.

SEGUNDO: Si concluido dicho término no se allega el estudio requerido, vuelve el proceso al despacho a fin de resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ,

